Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio No.1133

Proceso:	**APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN**
Demandante:	FINESA S.A
Demandado:	JUAN FELIPE CESPEDES MARTINEZ
Radicado:	76-834-40-03-004-**2019-00176-00**

ASUNTO:

Con base en la solicitud obrante a folio 54 del Cdno Ppal, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita la terminación del procedimiento de **APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN,** así como el levantamiento del decomiso del vehículo objeto de medida.

Al respecto, el Juzgado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.20 del Decreto 1835 de 2015, acerca de la terminación del procedimiento especial de ejecución, en consonancia con el el Artículo 461 del C.G.P procederá a su **TERMINACIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACION**, y en consecuencia dispondrá: *(i) el levantamiento de la medida cautelar practicada respecto del bien objeto del litigio*; ello por cuanto se cumple con los requisitos establecidos en dichas disposiciones normativas para acceder a su terminación.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN**, (Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015), propuesto a través de apoderada judicial por la entidad **BANCO DAVIVIENDA.**, en contra del señor **JUAN FELIPE CESPEDES MARTINEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placas **IZK 575**; clase: AUTOMOVIL, línea: MAZDA 3, marca: MAZDA; color: ROJO MISTICO, servicio: PARTICULAR; modelo: 2018; motor: PE40585101 y chasis: 3MZBN4278JM207578.

La anterior medida fue comunicada a través de oficio No.1004 del 10 de mayo de 2019. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN –DEVAL SECCIÓN AUTOMOTORES, de** Palmira Valle y al **PARQUEADERO "LA REINA"**, de Tulua- Valle, con el fin de que realice la respectiva **ENTREGA** del rodante descrito en presente numeral al demandado, señor **JUAN FELIPE CESPEDES MARTINEZ**, identificado con C.C. No.14.801.270

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 094
HOY, 15 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.